



ORDENANZA N° 2764/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9448/2018, el que contiene Proyecto de Ordenanza de Control del uso de agua potable y riego responsable, el que es remitido por el Sr. Intendente Don Carlos Corazini, y elaborado por la Dra. María Silvina Adad – Juez de Faltas, con el objetivo principal de la mala utilización por parte de la población de Junín de los Andes del agua potable, hace necesaria su regulación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la problemática que se advierte en el periodo de temporada de verano con el uso irracional y desmedido del agua potable por parte de un sector de la comunidad de Junín de los Andes, sobre todo en aquella que es utilizada para el riego, circunstancia que perjudica a ciertos sectores de la población, debido a que genera un déficit del recurso, que en algunos casos priva a estos vecinos de gozar del beneficio de contar con agua potable para satisfacer sus necesidades básicas.

Que, la protección del ambiente, resguardada como derecho de raigambre Constitucional, es un valor social que debe fomentarse desde las Administraciones Publicas. Dentro del marco de la protección del ambiente, se inserta el ahorro de agua.

Que, el acceso agua, es un derecho humano fundamental y un requisito esencial para la goce de otros derechos humanos, como el de la salud, ya que éste no puede concretizarse sin el acceso al agua potable y de calidad. Además, es un recurso común del cual todos somos responsables y al que tenemos igual derecho.

Que, la demanda creciente de agua en Junín de los Andes, estepa ligada al aumento del número de habitantes y de turistas, ya a que en temporada de verano se produce un incremento de consumo de agua potable, para riego, lavado de vehículos, que supera la capacidad de producción. Tal hecho, implica la sobreexplotación de los recursos y el consiguiente daño para el ambiente.

Que, con el fin de velar el uso racional del agua, como bien escaso que es, debe establecerse una base normativa que permita el ahorro y el uso correcto de este recurso. Ello además de implementar de manera inmediata, políticas de estado para que la población tome conciencia y realice un uso racional del agua potable, para lograr un disfrute permanente y sustentable del servicio.

Que, es necesario racionalizar la utilización del agua potable con el fin de que la actual provisión sea suficiente para cubrir las necesidades básicas de los habitantes de Junín de los Andes. Sobre todo si se tiene en cuenta que los sistema de captación, almacenamiento y distribución de agua potable de la localidad, son dimensionados y construidos para sustentar el consumo humano de trescientos veinte (320) litros de agua aproximados, diarios, por habitante.

Que, pueda llevarse a cabo una importante reducción en el consumo del agua utilizada para riego, lavado de vehículos y llenados de piletas, mediante la regulación de horarios coincidente con los momentos del día, en el que se realiza menos consumo.

Que, por lo expuesto, tratado en Sesión Extraordinaria de fecha 29/01/2018, y por una votación unánime de aprobación se procede al dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc., “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OBJETO. El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso de agua potable, a fin de preservar el medio ambiente, el recurso y garantizar el uso equitativo y racional del mismo, por parte de todos los ciudadanos de Junín de los Andes.-



ARTÍCULO 2°: AMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, abarca: viviendas residenciales, hoteles y similares, instituciones gubernamentales, educativas, lugares recreativos, comerciales, industriales, deportivos y cualquier otro que implique la existencia de instalaciones de consumo de agua.-

ARTÍCULO 3°: PROHÍBASE el derroche de agua potable, o su uso de manera no reglamentada, conforme al tipo de conexión correspondiente prestada por el EPAS.-

ARTÍCULO 4°: PROHÍBASE la instalación de bombas que succionen directamente de la red.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉZCASE como horario habilitado para riego de jardines, huertas, espacios verdes, lavado de veredas, utilizando el agua potable suministrada por la res de EPAS de 5:00 a 10:00 y de 21:00 a 24:00 horas.

ARTÍCULO 6°: RIEGO DE CALLES. Las tareas de riego para humectación de calles son exclusivamente a cargo de la Municipalidad, motivo por el cual, queda expresamente prohibido que el ciudadano realice el riego de calles de tierra, ripio o asfaltadas de cualquier tipo.-

ARTÍCULO 7°: LAVADO DE VEHICULOS. No se permite el lavado de vehículos en la vía pública y su realización debe ser con la utilización de baldes.

ARTÍCULO 8°: PILETAS DE NATACIÓN. El llenado y el vaciado de piletas de natación de más de 5000 litros, de cualquier tipo, se realizara previa autorización del EPAS, salvo que el vecino cuente con perforación o pozo de agua de uso particular.-

ARTÍCULO 9°: PENALIDAD. El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, podrá ser sancionad con una multa de 30 (treinta) a 500 (quinientos) puntos o UF. La reincidencia en el hecho, multiplica la multa impuesta. En el caso de reincidencia en la infracción prevista en el art. 4° de la presente, se podrá al secuestro de la bomba de succión que ilegalmente se esté utilizando.-

ARTÍCULO 10°: ORGANO DE APLICACIÓON. La Municipalidad de Junín de los Andes, a través del Cuerpo de Guardias Ambientales o del Departamento que se designe, ejercerá el poder de Policía de Control y de Constatación y/o labrado de las actas de infracción detectadas, las cuales deberán ser elevadas en cuarenta y ocho (48) horas hábiles al Juzgado de Faltas Municipal (Ord. N° 2426/14).-

ARTÍCULO 11°: FACULTADES. El Ejecutivo Municipal deberá realizar acciones de políticas de estado, a fin de promover la educación ambiental, para generar en los ciudadanos valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, que propendan a la preservación de los recursos naturales, su utilización razonable y sostenible, que mejoren la calidad de vida de la población. Podrá realizar convenios con órganos gubernamentales o no, con el fin de que sea posible la aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 12°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Posteriormente, cumplido remítase copia a todas las Secretarías Municipales, Juzgado Municipal de Faltas, Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) y dese amplia difusión por los medios radiales y de prensa tanto locales como provinciales.-

ARTÍCULO 13°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTI NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1938/18.-